

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIAI

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RIF: G-20000303-0

SNAT/GGSJ/GDA/DDT/2015

Gerencia General de Servicios Jurídicos

Gerencia de Doctrina y Asesoría

División de Doctrina Tributaria

N° de Consulta DCR-81.238

05 95

11232



Caracas, 8 ABR 2015

PROF. CECILIA GARCÍA AROCHA MÁRQUEZ

RECTORA

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

RIF: G-20000062-7

Ciudad Universitaria de Caracas,
Universidad Central de Venezuela,
Edificio del Rectorado, Primer Piso,
Caracas.

Asunto: Impuesto sobre Donaciones.
Decreto 2.001. Numeral 1. Artículo 1.
(Exoneración).

Me dirijo a usted, en la oportunidad de dar respuesta a su comunicación N° R-173-2015 de fecha 23 de febrero de 2015, recibida en esta Gerencia General en fecha 03 de marzo de 2015, mediante la cual actuando en su carácter de Rectora de la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, solicita la exoneración del pago del Impuesto sobre Donaciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 67 de la Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y Demás Ramos Conexos.

A efectos de la consideración de la consulta por usted formulada, esta Gerencia General le informa que su representada, **se encuentra exonerada del pago del Impuesto sobre Donaciones**, en virtud del siguiente análisis:

El artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela¹, el numeral 3 del artículo 3 y el artículo 73 del Código Orgánico Tributario², establecen que:

¹ Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009

² Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario de fecha 18-11-2014.

